



Instrumentos
Internacionales
de Derechos Humanos

Distr.
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.79
1º de octubre de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

DOCUMENTO BÁSICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE
DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES

CONGO

[9 de julio de 1996]

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. DATOS GEOGRÁFICOS, DEMOGRÁFICOS Y ECONÓMICOS . . .	1 - 14	2
A. Características generales	1 - 3	2
B. Características demográficas	4 - 10	2
C. Indicadores socioeconómicos	11 - 14	3
II. MARCO INSTITUCIONAL	15 - 32	4
III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	33 - 38	8
IV. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	39 - 41	9

I. DATOS GEOGRÁFICOS, DEMOGRÁFICOS Y ECONÓMICOS

A. Características generales

El Congo, Estado situado en el África central, está limitado al norte por la República Centroafricana, al noroeste por el Camerún, al sudoeste por el océano Atlántico, al oeste por el Gabón, al este por el Zaire y al sur por Angola (Cabinda). Abarca una superficie de 342.000 km² y su población se estima en 2,5 millones de habitantes, es decir, tiene una densidad demográfica de 5,4 habitantes por km². La población presenta diversas características desde el punto de vista étnico y religioso.

Las etnias

divididos en varios

subgrupos que forman unas 75 tribus. Los principales grupos son: los fang, los m'bochi, los oubangui, los kota, los teke, los makaa, los n'zabi, los sangha y los kongo. La lengua o dialecto de las poblaciones corresponde a las diferentes etnias.

Las religiones

varias religiones, de las que las más importantes son el cristianismo, el animismo y el islam. Gracias a la democracia pluralista, están apareciendo múltiples sectas que se identifican en mayor o menor medida con las mencionadas religiones.

B. Características demográficas

numero de habitantes

en el Congo. La composición por grandes grupos de edad es la siguiente:

- menos de 15 años: 44,7%
- de 15 a 59 años: 49,6%
- de 60 años y más: 5,7%

Como en muchos otros países de África, la población congoleña es relativamente joven. En efecto, el grupo de edad de 0 y 20 años representa más del 50% de la población total. A partir de la edad de 54 años la representatividad con respecto al conjunto de la población desciende a menos del 10%. La pirámide de edades adopta la forma de parasol.

Distribución por sexo

5. La población masculina representa cerca del 45% de la población total y el porcentaje de población urbana abarca el 55%. El importante éxodo rural a que se ha asistido estos últimos años por el deterioro de las condiciones de vida en el campo explica este fenómeno. La política de revalorización de las zonas rurales aplicada por el Gobierno por medio de la descentralización podría hacer invertir la tendencia dentro de algunos años.

Distribución por región

6. Se perfila una tendencia neta: las regiones del sur del país (Bouenza, Lekoumou, Kouilou, Niari y Pool) concentran por sí solas cerca del 70% de la población; las regiones del norte (las mesetas, Cuvette, Sangha y Likouala) se reparten el resto.

Crecimiento demográfico

7. La población congoleña crece a un ritmo considerable: de 1.319.790 habitantes, según el censo de 1974, pasó a 1.909.248 en el censo de 1984, y en 1995 debería llegar a 2.685.387 habitantes. Así, en 20 años la población se habrá duplicado. Durante el período 1974-1984, la tasa de crecimiento anual fue de 3,47%.

8. La tasa de natalidad es de 42,20 por mil, frente a una tasa de mortalidad de 14,63 por mil; la tasa de mortalidad infantil asciende a 123,8 por mil y la esperanza de vida es de 51 años. Estas estadísticas revelan una disparidad entre las tasas de mortalidad y la tasa de natalidad; esta gran diferencia se explica por el hecho de que la población de las zonas rurales no tiene acceso a agua potable, a la atención primaria de salud y a las prácticas elementales de higiene. La cobertura en materia de personal de salud y atención médica es insuficiente.

La tasa de escolaridad

9. La escolaridad es el sector en que los sucesivos gobiernos del Congo han hecho esfuerzos reales, ya que la tasa de escolarización está próxima al 100%, a pesar de que la infraestructura no se ha modernizado realmente.

Proporción de jefes de familia que son mujeres

10. El porcentaje de mujeres jefas de familia se estima en 25%.

C. Indicadores socioeconómicos

11. La información reunida sobre la base de publicaciones del Ministerio de Planificación y del Centro Nacional de Estadística y Estudios Económicos permite señalar los siguientes indicadores socioeconómicos. El producto nacional bruto (PNB) ascendía en 1992 a 980 dólares por habitante. El producto interno bruto (PIB) no ha evolucionado de manera significativa, pese a ir en constante aumento: de 410.200 millones en 1990 pasó a 416.000 millones en 1991 y se situaba en 427.100 millones en 1992. La tasa de inflación en porcentaje fue: en 1985, 6,1%, en 1986, 2,4%, en 1987, 2,5% y en 1988, 2,7%.

La deuda externa

12. La deuda externa total del Congo se estimaba en 1985 en 2.440 millones y en 1987 en 3.700 millones de dólares, es decir una vez y media el monto del PIB. El servicio de la deuda externa corresponde aproximadamente al nivel de las exportaciones; es uno de los más onerosos por habitante.

13. En 1985 el crecimiento se situó en 8,8; en 1986 en 10; en 1987 en 8,2. Los ingresos presupuestarios corrientes se elevaron en 1985 a 335.000 millones de francos CFA, de los cuales 224.000 millones procedían de ingresos del petróleo; en 1986 se estimaron, respectivamente, en 118.000 millones y 115.000 millones; en 1987, en 159.000 millones y 50.000 millones. Los efectos combinados de la baja del precio del barril y del dólar han bloqueado la economía congoleña y acentuado el peso de su deuda.

Tasa de desempleo

14. El Congo, como todos los demás países en desarrollo, siente de frente los efectos de la crisis: la tasa de desempleo es elevada; las dificultades económicas y financieras del Estado no permiten garantizar el pleno empleo. La nueva doctrina económica, que se caracteriza por el liberalismo, fomenta la libre empresa, sector prometedor de la economía capaz de generar empleos. No es fácil determinar con precisión a cuánto asciende el número de desocupados; la Oficina Nacional de Empleo y Mano de Obra lo está haciendo. Sin embargo, se puede considerar que el desempleo afecta a más del 50% del grupo de edad de 20 a 35 años. El Gobierno ha anunciado un vasto programa de empleo y formación en favor de los jóvenes que podría llevar a la contratación de varios jóvenes desempleados.

II. MARCO INSTITUCIONAL

15. El Congo alcanzó la independencia el 15 de agosto de 1960; el período de pluripartidismo duró de noviembre de 1958 a agosto de 1963 bajo el régimen de la Constitución provisional de 28 de noviembre de 1958, la Constitución de 20 de febrero de 1959 y la Constitución de 2 de marzo de 1961. Esos textos establecían un régimen constitucional pluripartidista animado por un sistema bipartidario compuesto de dos grandes agrupaciones políticas, una de ellas en el poder y la otra en la oposición, pero que terminaron por constituir un gobierno de coalición. Ese período correspondió a la primera República. En agosto de 1963 una revuelta sindical obligó al Presidente de la República a dimitir. Siguió un referendo por el que se aprobó una nueva Constitución para la segunda República. En ella se enunciaron los principios fundamentales de la República, en particular la elección del Presidente de la República por un mandato de cinco años por un colegio electoral restringido, un Primer Ministro y un Parlamento de una sola cámara elegida por sufragio universal.

16. La tercera República comenzó en 1968 tras un movimiento llamado de insurrección armada. Se suspendió la Constitución y se reemplazó por una ley fundamental. Durante ese período de partido único que se inició en 1964 se promulgaron cinco constituciones, a saber: las Constituciones de 1964, 1969, 1973, 1979 y 1989, así como dos leyes fundamentales en 1969 y 1977 bajo el régimen del Comité Militar del Partido. Todas esas constituciones se caracterizaron por la aparición de un nuevo poder, el Partido Único, elemento clave del edificio constitucional que en lo sucesivo regiría toda la vida política y económica del país. Gracias a la perestroika y a los cambios ocurridos en los países del Este, los países africanos pudieron reivindicar la democracia pluralista. En toda África nacieron movimientos de protesta, animados principalmente por la sociedad civil, los sindicatos y las asociaciones, que condujeron a la celebración de la Conferencia Nacional Soberana en Brazzaville en mayo de 1991. Esta Conferencia aprobó una ley fundamental sobre la organización de los poderes durante el período de transición, que se estableció en 12 meses.

Los órganos

17. Los órganos del poder son el poder ejecutivo, constituido por el Presidente y el Gobierno, el Consejo Superior de la República (CSR), el Parlamento de transición y el poder judicial.

El Presidente

18. El Presidente de la República conserva sus funciones pero es privado de algunas de las atribuciones que le reconocían las constituciones precedentes. En lo sucesivo deja de presidir el Consejo de Ministros. Representa al Estado y encarna a la nación; es el Jefe del Estado (artículo 35 de la ley fundamental).

El Primer Ministro

19. El poder ejecutivo está desempeñado principalmente por el Primer Ministro. Tradicionalmente nombrado por el Presidente de la República, en esa ocasión lo designa la Conferencia Nacional Soberana, atribuyéndole facultades amplias que anteriormente correspondían al Presidente de la República. Es el Jefe del Gobierno, provee los altos cargos civiles y militares, es el jefe supremo de las fuerzas armadas, nombra y destituye a los ministros y preside el Consejo de Ministros.

El poder judicial

20. Este poder se define en el título VIII y se confía a los tribunales nacionales. Es independiente de los poderes ejecutivo y legislativo y es el garante de las libertades y derechos fundamentales de los ciudadanos.

21. Tras un período de transición de 14 meses, el pueblo congoleño votó el texto de una nueva constitución, que fue difundido ampliamente y aprobado el 15 de marzo de 1992 por sufragio universal. La nueva Constitución instituye un régimen semipresidencial, enuncia los principios fundamentales, define los derechos y deberes de los ciudadanos y fija la forma de gobierno según el principio de la separación de poderes.

22. En el preámbulo, la Constitución fustiga la intolerancia y la violencia política y el recurso al golpe de Estado como único medio para acceder al poder, que destruye la esperanza de una vida verdaderamente democrática, y preconiza el diálogo intercomunitario como único criterio de unidad y de desarrollo en la nueva paz. Atenta al cumplimiento de los compromisos internacionales, la Constitución consagra algunos principios proclamados y garantizados por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981, y todos los textos internacionales de derechos humanos ratificados.

23. El 29 de mayo de 1991 la Conferencia Nacional Soberana aprobó la Carta de la Unidad Nacional y la Carta de Derechos y Libertades.

24. La Constitución de 1992 organiza las instituciones que deben gobernar la República durante un período de cinco años. Establece los siguientes órganos.

El Presidente de la República

25. El Presidente de la República, elegido por un mandato de cinco años por sufragio universal directo, puede ser reelegido una sola vez (art. 68); asegura la continuidad del Estado y es el garante de la unidad nacional, la integridad territorial y la observancia de los tratados y acuerdos internacionales. El Presidente de la República preside el Consejo de Ministros (art. 76), nombra los altos funcionarios civiles y militares (art. 77) y nombra y destituye al Primer Ministro. Es el comandante en jefe de las fuerzas armadas, preside los consejos y comités superiores de defensa nacional (art. 84) y ejerce la prerrogativa de indulto.

El Gobierno y el Primer Ministro

26. Estos órganos se definen en el título 10 de la Constitución. El Gobierno determina y dirige la política de la nación, controla la administración y la fuerza pública. Rinde cuentas al Presidente de la Asamblea Nacional en las condiciones y según los procedimientos previstos en los artículos 75 y 122. Dentro de este sistema, el Primer Ministro es el jefe del Gobierno, dirige la acción del Gobierno, garantiza la aplicación de las leyes y ejerce la potestad reglamentaria, y nombra los funcionarios civiles y militares.

El Parlamento

27. El Parlamento se define en el título 11 de la Constitución. Se compone de dos cámaras: la Asamblea Nacional y el Senado. Los diputados de la Asamblea Nacional son elegidos por sufragio universal directo y los senadores por sufragio universal indirecto por los consejos de distrito, región, circunscripción y comunas. El mandato de los diputados dura cinco años, el de los senadores seis años y el Senado se renueva por terceras partes cada dos años.

28. El Parlamento se reúne de pleno derecho en tres períodos ordinarios de sesiones por año (art. 97), puede reunirse en sesiones extraordinarias a petición del Presidente de la República, del Primer Ministro o de un tercio de sus miembros. El Senado participa en la elección (art. 102) de los miembros del Consejo Superior de la Magistratura conforme las disposiciones del artículo 129 de la Constitución.

El poder judicial

29. El poder judicial se trata en el título 9 de la Constitución. Es ejercido por el Tribunal Supremo y por los demás tribunales nacionales establecidos por la ley (art. 129, párr. 1), es independiente del poder ejecutivo y del poder legislativo. Se integra con magistrados elegidos por el Parlamento reunido en congreso en las condiciones establecidas por la ley. Los miembros del Tribunal Supremo son inamovibles (art. 124).

30. Si, por un lado, los poderes legislativo y ejecutivo no pueden resolver los litigios ni modificar una decisión de justicia, por otro lado el poder judicial no puede intervenir en las atribuciones del poder ejecutivo ni del poder legislativo (art. 132). Además del poder judicial, existe un Alto Tribunal de Justicia compuesto de miembros elegidos en número igual por el Parlamento y el Tribunal Supremo de entre sus miembros. El Presidente del Alto Tribunal de Justicia es elegido por sus iguales (art. 128); ese alto tribunal tiene competencia para juzgar al Presidente de la República, a los miembros del Gobierno, a los miembros del Parlamento, a los miembros del Tribunal Supremo, a los miembros del Consejo Superior de la Magistratura y a los presidentes de tribunal por hechos constitutivos de crímenes o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

31. Del mismo modo, el título X de la Constitución instituye un Consejo Constitucional integrado por nueve miembros, distribuidos como sigue:

- Dos magistrados elegidos por el Consejo Superior de la Magistratura.
- Dos profesores de derecho de la universidad elegidos por sus iguales.
- Dos abogados elegidos por sus iguales.
- Tres miembros nombrados, respectivamente, por el Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea y el Presidente del Senado. El Presidente del Consejo Constitucional es elegido por sus iguales.

Las funciones de miembro del Consejo Constitucional son incompatibles con las de Ministro o miembro del Parlamento (art. 141). Las competencias del Consejo son garantizar la conformidad de las leyes, tratados y acuerdos internacionales con la Constitución. El Consejo vela por la regularidad de la elección del Presidente de la República, examina las reclamaciones y proclama los resultados de las elecciones legislativas y locales (art. 143).

32. En materia de recurso individual, todo ciudadano puede someter al Consejo Constitucional la constitucionalidad de las leyes, sea directamente o incoando ante un tribunal la excepción por inconstitucionalidad en un asunto que le concierna. En caso de excepción por inconstitucionalidad, el tribunal aplaza su decisión y da al demandante un plazo de un mes contado desde la fecha de notificación de la decisión (art. 144). Las decisiones del Consejo Constitucional no son susceptibles de recurso. Se imponen a los poderes públicos, a todas las autoridades públicas judiciales y a los particulares.

III. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

33. En la República del Congo las autoridades competentes en materia de derecho humanos son, por un lado, los tribunales ordinarios, el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo y, por otro, en el plano administrativo, el Ministerio de Comunicación y Cultura Democrática, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior y de Seguridad y el Ministerio de Trabajo.

34. Todo ciudadano puede incoar un recurso administrativo y judicial si estima que se han violado sus derechos (artículo 18 de la Constitución). En el plano administrativo, este recurso da lugar a una reconstitución de la carrera o a la reincorporación en el empleo. En el plano judicial, las decisiones pronunciadas dan lugar a una indemnización proporcional al perjuicio sufrido.

35. Los derechos proclamados en los diferentes instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos están protegidos y garantizados por la Constitución y por la Carta de la Unidad Nacional, aprobada tras la Conferencia Nacional Soberana. No obstante, se prevén derogaciones en casos específicos: el registro, el secreto de las cartas, la correspondencia y las telecomunicaciones (capítulo II de la Constitución, relativo a los derechos y libertades fundamentales).

36. Las normas de derechos humanos se hallan incorporadas en el derecho nacional por tres métodos:

- a) el método de transformación, que consiste en incorporar las normas de los Pactos en los instrumentos legislativos sin modificarlas;
- b) el método legislativo, que consiste en adoptar medidas legislativas para hacer efectivos los derechos reconocidos en los diferentes convenios de derechos humanos; y
- c) el método administrativo, que consiste en imponer al poder ejecutivo el respeto a los derechos humanos.

37. Dado que el Congo consagra la primacía del derecho internacional sobre el derecho interno, todo ciudadano que afirme que alguno de sus derechos ha sido violado puede invocar la norma internacional ante los tribunales nacionales. Es ésta una prueba evidente de que las disposiciones de los diversos instrumentos de derechos humanos están garantizadas y son aplicables directamente.

38. Existen varias instituciones no gubernamentales encargadas de vigilar la aplicación de los derechos humanos, a saber: el Comité Nacional de Derechos Humanos (CONADHO), la Liga de Derechos Humanos, el Comité de Mujeres por la Paz, la Federación de Mujeres Juristas, etc.

IV. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

39. Las preocupaciones de los encargados congoleños de la adopción de políticas en materia de derechos humanos han conducido a la creación, en junio de 1993, de un ministerio que se ocupa exclusivamente de las cuestiones de derechos humanos y la cultura democrática. El Ministerio se ha dedicado a divulgar los principios enunciados en los textos fundamentales de derechos humanos: la Carta de Derechos Humanos, la Constitución congoleña, la Carta de la Unidad Nacional, etc.

40. Para lograr una mejor comprensión de la Constitución, ésta se ha traducido a las dos lenguas de relación de nuestro país (el lingala y el kituba), y hoy día existe una versión del texto en forma de historieta. En el marco de la educación cívica, se está elaborando un manual de instrucción cívica que se integrará en los programas escolares. La sensibilización del público en la esfera de los derechos humanos se realiza por medio de ayudas audiovisuales, revistas, carteles y banderolas. Tres veces por semana se difunde por radio una emisión, "Agora", animada por el Ministerio de Cultura Democrática y Derechos Humanos.

41. Se ha instituido un comité interministerial encargado de preparar los informes del Congo sobre la aplicación de los diversos instrumentos internacionales ratificados. Los expertos congoleños participan en los diferentes seminarios de formación organizados tanto por las Naciones Unidas como por organizaciones regionales o nacionales que se interesan en las cuestiones de derechos humanos. Se ha previsto crear un marco de concertación de los órganos interesados en las cuestiones de derechos humanos a fin de que los informes del Congo sean objeto de debate público antes de ser publicados.
